RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-147-25-02-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRO SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, "*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*"; y, "*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*", respectivamente;

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que "*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres*";

Que, el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de "*Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales*"; y "*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente*":

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral..."*;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

Que, el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *"Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección"* y *"Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *"La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia"*; el tercer inciso del mismo artículo dispone *"Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incursos en ninguna de las*

prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas"; y el cuarto inciso señala *"La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar";*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *"Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día"*, y el tercer inciso del mismo artículo señala "Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional";

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección que tiene por objeto regular el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables de la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante Oficios Nos. 043-CPCCS-2016, 044-CPCCS-2016, 045-CPCCS-2016, 046-CPCCS-2016 y 050-CPCCS-2016, de fecha 06 de enero de 2016, suscritos por la Lcda. Raquel González Lastre, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se requirió a los representantes legales de las cinco Funciones del Estado remitan los nombres de sus Delegados y Delegadas para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-218-2016, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remite al Equipo Técnico, los documentos de respaldo de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado: Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-PQ-171-2016, de fecha 20 de febrero de 2016, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad realizado por el equipo técnico que coordina e integrado por Paulina Cruz, Emilefran Pazmiño, Cristina Franco, Luis Miguel Pinto, Margareth Guzmán, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las funciones del Estado, en el que se concluye lo siguiente: *"Una vez culminada con la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las delegadas y delegados de las cinco Funciones del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se recomienda al Pleno del CPCCS, aceptar favorablemente el presente informe, por cumplir con los requisitos y no estar inmerso en las prohibiciones determinados en la Ley y en el reglamento Ibídem"*, el listado de delegadas y delegados que cumplen con requisitos y que constan en el informe es el que se detalla a continuación:

FUNCION ELECTORAL	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
DANILO SEBASTIAN ZURITA RUALES	X	X	X	X	SI
MARIA JOSE MOREANO RODRIGUEZ	X	X	X	X	SI

FUNCION LEGASLATIVA	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
CHRISTIAN VINICIO MACHADO GRANDA	X	X	X	X	SI
PAMELA ESCUDERO SOLIZ	X	X	X	X	SI

FUNCION EJECUTIVA	REQUISITOS

pertenecientes a las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado, en el que se ha determinado que las delegadas y delegados detallados en el siguiente cuadro han cumplido con cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en consonancia con lo establecido en el numeral 5.1. del Instructivo, así mismo, de la revisión de la documentación remitida por las Instituciones del Estado, se determina en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y consecuentemente admitir las delegaciones presentadas conforme al siguiente detalle:

FUNCION ELECTORAL	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
DANILO SEBASTIAN ZURITA RUALES	X	X	X	X	SI
MARIA JOSE MOREANO RODRIGUEZ	X	X	X	X	SI

FUNCION LEGASLATIVA	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
CHRISTIAN VINICIO MACHADO GRANDA	X	X	X	X	SI
PAMELA ESCUDERO SOLIZ	X	X	X	X	SI

FUNCION EJECUTIVA	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
ANDREA QUILLUPANGUI VELASTEGUI	X	X	X	X	SI
DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS	X	X	X	X	SI

FUNCION JUDICIAL	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
IRMA MIREYA JIMENEZ ROSERO	X	X	X	X	SI
JORGE JOAQUIN TOUMA ENDARA	X	X	X	X	SI

DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
ANDREA QUILLUPANGUI VELASTEGUI	X	X	X	X	SI
DIEGO ADALBERTO HERNANDEZ PINOS	X	X	X	X	SI

FUNCION JUDICIAL	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
IRMA MIREYA JIMENEZ ROSERO	X	X	X	X	SI
JORGE JOAQUIN TOUMA ENDARA	X	X	X	X	SI

FUNCION DE TRANSPARENCIA	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
GLORIA MONICA GAVILANES RODRIGUEZ	X	X	X	X	SI
CARLOS XAVIER CHIRIBOGA GALARZA	X	X	X	X	SI

Que, en la sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del día jueves 25 de febrero de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador de Asesoría Jurídica, emite criterio señalando que reglamentariamente el Pleno es competente para conocer y resolver sobre el informe presentado por el Equipo Técnico,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe presentado mediante memorando CPCCS-PQ-171-2016, de fecha 20 de febrero de 2016, suscrito por miembros del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera Renovación Parcial, integrado por el Lcdo. Sergio Gaete, Paulina Cruz, Emilefran Pazmiño, Cristina Franco, Luis Miguel Pinto, Margareth Guzmán y Edmundo Villavicencio. Informe que se presenta luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos

FUNCION DE TRANSPARENCIA	REQUISITOS				
DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLAR. JURA	CED. Y PAPEL.	CERTIFICADOS	CUMPLE
GLORIA MONICA GAVILANES RODRIGUEZ	X	X	X	X	SI
CARLOS XAVIER CHIRIBOGA GALARZA	X	X	X	X	SI

Art. 2.- Disponer que se notifique los resultados a las y los delegados; y, a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término realice las publicación a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencias y publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las funciones del Estado; a las y los delegados; al Equipo Técnico; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL